



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid por la que se acuerda levantar la suspensión del procedimiento de contratación P-33/13 que rige la concesión demanial constituida por el uso privativo de la finca situada en la calle de Isaac Peral, número 13, esquina a la plaza de Cristo Rey, número 7 para la construcción y explotación de un centro de carácter docente, científico, cultural, sanitario, de investigación o residencial universitario, a adjudicar en régimen de concurrencia y establecer un nuevo plazo máximo para la presentación de ofertas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El anuncio correspondiente al procedimiento de contratación P-33/13 que rige la concesión demanial constituida por el uso privativo de la finca situada en la calle de Isaac Peral, número 13, esquina a la plaza de Cristo Rey, número 7 para la construcción y explotación de un centro de carácter docente, científico, cultural, sanitario, de investigación o residencial universitario, a adjudicar en régimen de concurrencia fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 19 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- Dicho procedimiento establece un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de ofertas.

TERCERO.- A lo largo del periodo establecido para la presentación de ofertas, se realizaron varias consultas tanto verbales, como por escrito sobre diversos aspectos del procedimiento. El día 12 de abril de 2013 se publicó en el perfil de contratante contestación a las preguntas formuladas por la empresa Victoria Hall.

CUARTO.- Con fecha 15 de abril, el Arquitecto de la Universidad emite informe en el que se pone de manifiesto la posibilidad de que legalmente sea posible dedicar en la finca objeto del procedimiento una mayor parte de la edificabilidad admitida inicialmente por el Ayuntamiento de Madrid a residencia universitaria, como órgano competente en materia de urbanismo, tal y como consta en la documentación adjunta a los Pliego del Procedimiento de Contratación.

QUINTO.- Las consecuencias para la presentación de las posibles ofertas y el contenido de las mismas, así como la propia tramitación del procedimiento, resultarían notoriamente diferentes, según se resuelva en uno o en otro sentido la edificabilidad admitida en la finca sita en la calle de Isaac Peral, número 13, esquina a la plaza de Cristo Rey, número 7.

SEXTO.- Con fecha 15 de abril de 2013 el órgano de contratación de la UCM acordó la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación P-33/13 que rige la concesión demanial constituida por el uso privativo de la finca situada en la calle de Isaac Peral, número 13, esquina a la plaza de Cristo Rey, número 7 para la construcción y explotación de un centro de carácter docente, científico, cultural, sanitario, de investigación o residencial universitario, a adjudicar en régimen de concurrencia hasta la aclaración de la edificabilidad máxima permitida para residencia universitaria. Asimismo se comunicó que una vez producida la citada aclaración, procederá la continuación en la tramitación del procedimiento de contratación. Esta información se publicó en el perfil de contratante de la Universidad Complutense de Madrid.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de julio de 2013 tiene entrada en la Universidad Complutense de Madrid informe de la Dirección General del Planeamiento del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de junio de 2013, en el que se señala como conclusiones:

"(...) CUESTIÓN/CONSULTA Nº 1

CONCLUSIÓN:

Es admisible la implantación de un Colegio Mayor, en aplicación de las determinaciones del Plan General vigente t del Plan Especial PECU AOE 00.07. (...)"

CUESTIÓN/CONSULTA Nº 2

CONCLUSIÓN:

No se admite el uso sanitario en la parcela en aplicación del artículo 4.9 de la normativa del PECU, que regula la compatibilidad de usos, sin perjuicio de las determinaciones del Plan General al respecto.

Por último, en cuanto al uso residencial, se admite como uso asociado en las condiciones reguladas en el artículo 4.8 del Plan Especial, es decir, una vivienda no mayor de 50 m2 en cada ámbito (...)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Una vez recibido el informe solicitado y que motivo la suspensión del procedimiento, y en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de mayo de 2003 (BOE de 28 de noviembre de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, de creación de los Vicerrectorados, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 29 de julio de 2011),

RESUELVO

PRIMERO.- LEVANTAR la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación 33/13 que rige la concesión demanial constituida por el uso privativo de la finca situada en la calle de Isaac Peral, número 13, esquina a la plaza de Cristo Rey, número 7 para la construcción y explotación de un centro de carácter docente, científico, cultural, sanitario, de investigación o residencial universitario, a adjudicar en régimen de concurrencia.

SEGUNDO.- ACORDAR la publicación del informe emitido por la Dirección General del Planeamiento del Ayuntamiento de Madrid, y que motivó la suspensión del procedimiento.

TERCERO.- ESTABLECER como plazo máximo para la presentación de ofertas para el procedimiento de referencia **el día 20 de septiembre de 2013**. Las ofertas deberán presentarse en el Registro General de la UCM hasta las 14:00 horas del citado día.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 23 de julio de 2013

EL RECTOR,

P.D. LA GERENTE,

**(Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio de 2011,
BOCM de 29 de julio de 2013)**



Begoña Aísa Peinó 